
 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>PROYECTO DE ORDENANZA</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	----------------------------------	--



- 1 JUN 2022

PROYECTO DE ORDENANZA N°

- 514 - 22

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: TARIFA RESIDENTE APLICADA AL STUP

ANTECEDENTES

Decreto 656/94 Registro Nacional del Transporte de Pasajeros por Automotor de Carácter Urbano

Carta Orgánica Municipal

Ordenanza Municipal N° 2863-2017



FUNDAMENTOS

La presente ordenanza tiene por objeto extender el programa de "tarifa residente" al sistema público de transporte de pasajeros aplicando un descuento a todos los residentes de la ciudad de Bariloche que se movilicen dentro del ejido municipal utilizando el servicio público de colectivos.

Ya hemos expresado los argumentos que motivan la necesidad de contar con una "tarifa residente" que contemple el estado de necesidad y conveniencia para con los residentes de Bariloche, con el fin de menguar las tarifas y el costo de vida que conlleva vivir en una de las ciudades más turísticas y visitadas de la región.

Por ello, por medio de la presente ordenanza se pretende extender el programa Tarifa Residente implementado en los comercios, aplicando los beneficios y descuentos al transporte público de pasajeros considerando que es donde más sentido fundamento y razonabilidad tiene la aplicación de una tarifa Residente.



 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>PROYECTO DE ORDENANZA</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	----------------------------------	--



Teniendo en cuenta que el sistema TUP funciona sobre una base de subsidios estatales de diversas jurisdicciones para poder sostener y visibilizar ese servicio esencial, para buena parte de la comunidad el costo del boleto es el resultado de una decisión estatal donde convergen los costos técnicos propios del sistema (combustible, sueldos, impuestos, repuestos, costos inherentes a la actividad empresarial, etc.) pero además, los aportes dinerarios o en especie que se hacen desde el gobierno nacional, provincial y municipal.

Es en ese sentido, que hay que poner en consideración el desembolso económico que hace la Municipalidad de San Carlos Bariloche que no es otra cosa que una transferencia de recursos de los contribuyentes locales hacia quienes usan el sistema de transporte urbano de pasajeros.

En esa inteligencia, quienes aportan con tasas y/o contribuciones, multas y otros conceptos tributarios al municipio están transfiriendo dinero a terceros visitantes que usan el transporte público de pasajeros provocándose de tal manera desatino y la injusticia que un trabajador local con su pago de impuestos está subsidiando a un turista europeo que abona -a precios internacionales- valores irrisorios para trasladarse dentro de la localidad y a destinos que habitualmente sean turísticos como Colonia Suiza, el Cerro Catedral, Puerto pañuelo, Lago Gutiérrez o el traslado al aeropuerto internacional de nuestra ciudad.

Todo eso nos indica la urgente necesidad de establecer dos tarifas claramente diferenciadas entre el pasajero residente y el no residente para evitar la aplicación de subsidios en los segundos y, con ello, fortalecer la economía del sistema para su mejor funcionamiento generando un abaratamiento y así fomentar el uso de los pasajeros residentes.

Para la instrumentación de la condición residente, se podrá hacer mediante la tecnología existente con la aplicación del atributo en las tarjetas existentes que hayan sido validadas (se hayan usado) en los últimos 60 días una cantidad de veces y con una frecuencia que la autoridad de aplicación establezca o bien mediante un tramite

 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>PROYECTO DE ORDENANZA</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	----------------------------------	--



presencial o a distancia por ante la oficina SUBE de nuestra ciudad con los requisitos y las condiciones que se determinen por la autoridad de aplicación.



Se deja expresamente establecido, que la presente ordenanza no deroga ni reforma las ordenanzas referidas a subsidios ya otorgados como son: el boleto estudiantil, subsidios a las personas con discapacidad y/o cualquier otro descuento aplicado al uso del transporte público de pasajeros en la ciudad.

En oportunidad de instrumentar este cambio trascendental en las decisiones tarifarias de este vital servicio, es menester resolver otras dos grandes cuestiones vinculadas a la tarifa que el municipio tiene pendiente y, que sin duda contribuirán a un mejor funcionamiento y la existencia de mayores frecuencias de transporte de pasajeros de carácter local.

El restablecimiento de las secciones es una cuestión imperativa para fomentar el uso del colectivo como medio de transporte entre distancias cortas y, asimismo reaver las tarifas ya que no es razonable cobrar lo mismo a un pasajero que se traslada 10 cuadras y a otro que lo hace 30 veces esa distancia como el caso de los recorridos más extensos.

Que el costo de un boleto sea lo mismo para trasladarse cinco cuadras que 25 km es una desproporción, una injusticia y un desatino que no tiene muchos fundamentos ni tampoco razón de ser. Por el contrario establecer una proporción razonable en el costo del pasaje según la distancia recorrida permite adecuarnos a una estructura de costo razonable.

Finalmente, la integración tarifaria que permite la reducción de un porcentaje importante en el uso de una segunda línea cuando uno trasborda -práctica que se encuentra implementada en varias ciudades de Argentina, estando la SUBE preparada para su puesta en marcha en forma rápida y sencilla-, permite no sólo beneficiar a los usuarios de sectores económicos más vulnerables que son los que en varias ocasiones necesitan conectar dos líneas sino también, es un estímulo para el mayor volumen de pasajeros que redundará siempre en un uso más eficiente y más conveniente del colectivo

 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>PROYECTO DE ORDENANZA</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	----------------------------------	--



en general y más aún en nuestra ciudad que tiene como problema estructural distancias y recorridos extensos y volumen de pasajero menores que los de las grandes urbes.

AUTOR: Lic. Pablo Chamatropulos (Bloque Podemos Bariloche)


INICIATIVA:

El proyecto original N.º /fue aprobado en la sesión del día de de 2022, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

ORDENANZA

- Art. 1º) Se establece un descuento del 35 % sobre la tarifa general, para los usuarios del transporte de pasajeros que acrediten su condición de residentes, sea mediante su DNI con domicilio constituido en la Ciudad de San Carlos de Bariloche y/o a través del mecanismo que la autoridad de aplicación implemente para acreditar su calidad de tal.
- Art. 2º) Reestablecer las secciones tarifarias para el uso del transporte de pasajeros locales, con la modalidad costo y distancias, que la autoridad de aplicación determine.
- Art. 3º) Se establece la integración tarifaria para aquellos pasajeros que usen una segunda línea de colectivo antes de que transcurran noventa minutos de iniciado el viaje, teniendo un descuento del 50 % sobre el costo del boleto en el trasbordo y de un 75% para los tramos subsiguientes, dentro del mencionado período de tiempo desde la primera validación.
- Art. 4º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.


PABLO CHAMATROPULOS
Concejal Municipal Bloque POBAR
Municipalidad de San Carlos de Bariloche